



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

462.- ORDEN N.º 220 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CAMPOS DE ACTIVIDADES JUVENILES DE VOLUNTARIADO PARA EL EJERCICIO 2017.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden Reg. el 19 de mayo de 2017 al n.º 2017000220, ha ordenado lo siguiente:

“Con el objeto primordial de fomentar el ocio alternativo para jóvenes melillenses, mediante la realización de un Programa de ocio y tiempo libre para jóvenes melillenses entre los 18 a 30 años, denominado **“CAMPOS DE ACTIVIDADES JUVENILES DE VOLUNTARIADO”**, que se desarrollará durante los meses de julio y agosto del año 2017.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado H, corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

Visto lo anteriormente expuesto, así como la propuesta de la Sra. Viceconsejera de Juventud, al amparo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN DISPONER** la aprobación del Programa de Campos de Actividades Juveniles de Voluntariado para el ejercicio 2017.

PROGRAMA DE CAMPOS DE ACTIVIDADES JUVENILES DE VOLUNTARIADO PARA EL EJERCICIO 2017

1.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
2. Contar con edades comprendidas entre los 18 y 30 años (ambas inclusive) en el momento de inicio de la Actividad solicitada.
3. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.
4. En el supuesto de resultar seleccionado, el solicitante deberá contar con carné de alberguista.